

LLAMA A LICITACIÓN PARA RESOLVER EL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR UNA CONCESIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE OPERE UNA RED INALÁMBRICA DE ALTA VELOCIDAD (LTE ADVANCED PRO + 5G O SUPERIOR) EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 703 – 713 MHz Y 758 – 768 MHz.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

SANTIAGO, 15 de enero de 2021

VISTOS:

- a) El decreto ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) El decreto supremo N° 412, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13 C de la Ley General de Telecomunicaciones, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones, en adelante “el Reglamento”.
- d) El aviso publicado en el Diario Oficial con fecha 01 y 17 de agosto de 2020, que llama a cuatro concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de servicios de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.
- e) La resolución exenta N° 1.365, del 14 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público para otorgar una concesión de servicio de telecomunicaciones que opere una red inalámbrica de alta velocidad (LTE Advanced Pro + 5G o superior) en las bandas de frecuencias de 703-713, MHz y 758-768 MHz, así como también sus modificaciones (res. ex. N° 1.882/2020, N° 1.956/2020 y N° 2.075/2020, todas de Subtel), en adelante “las Bases del Concurso”.
- f) La resolución exenta N° 1.627, de 4 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Comisión

Evaluadora de los concursos públicos que tienen por objeto otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.

- g) La resolución exenta N° 1.745, de 28 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Informe de Respuesta a las Consultas formuladas al concurso público que tiene por objeto otorgar una concesión de servicio de telecomunicaciones que opere una red inalámbrica de alta velocidad (LTE Advanced Pro + 5G o superior) en las bandas de frecuencias de 703-713 MHz y 758-768 MHz.
- h) El memorando GAB N° 169, de 15 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que remite a este Ministerio el Informe Final de la Comisión Evaluadora sobre el concurso público que tiene por objeto otorgar una concesión de servicio de telecomunicaciones que opere una red inalámbrica de alta velocidad (LTE Advanced Pro + 5G o superior) en las bandas de frecuencias de 703 – 713 MHz y 758 – 768 MHz.
- i) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en relación con el concurso público individualizado en el rubro, recaído sobre la banda de frecuencias 700 MHz, el Informe de Evaluación remitido a esta Secretaría de Estado y que señala la letra h) de los VISTOS da cuenta del ingreso de dos (2) solicitudes de concesión de servicio de telecomunicaciones, en forma completa y válida, correspondientes a las compañías Borealnet S.A. y WOM S.A. La Comisión Evaluadora procedió a analizar rigurosamente ambas propuestas, concluyendo que ambas solicitudes dieron cumplimiento satisfactorio a los requisitos legales, administrativos, financieros y técnicos exigidos en las Bases del Concurso. En consecuencia, no hubo postulaciones rechazadas.
- b) Que, enseguida, el Informe de Evaluación da cuenta del puntaje obtenido por los participantes en sus respectivos proyectos técnicos, liderando la sociedad WOM S.A., con 99,1608 puntos, y seguida por la compañía Borealnet S.A. con 96,8455 puntos. Al respecto, se advierte que los dos contendores alcanzaron el umbral mínimo de 90,0000 puntos establecidos por las Bases del Concurso para tener derecho a la asignación de la concesión. De esta manera, ubicados tales puntajes en un ranking o listado, quedaron ambos en el primer lugar de la tabla, toda vez que entre ellos media una diferencia inferior a los 4,000 puntos que las citadas Bases prevén para calificar a dos o más postulantes en igualdad de condiciones.
- c) Que, en atención a esta igualdad de condiciones entre los postulantes WOM S.A. y Borealnet S.A., y siendo imposible adjudicar inmediatamente el concurso a alguno de ellos, las disposiciones pertinentes de la Ley, el Reglamento y las Bases del Concurso contemplan la figura de la licitación como mecanismo idóneo que permite dirimir un empate en el marco de un proceso de esta naturaleza. En consecuencia, y con el propósito de resolver con la mayor celeridad este concurso de importancia decisiva para el país en materia de conectividad digital de alta velocidad, se hace indispensable llamar a una licitación de primer precio a sobre cerrado, según se encuentra establecido en las Bases del Concurso, a fin de poder determinar la identidad del postulante ganador de la concesión sobre la banda de frecuencias 700 MHz.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Llámase a licitación, conforme previene el artículo 13 C de la Ley, para resolver el concurso público que tiene por objeto otorgar una concesión de servicio de telecomunicaciones que opere una red inalámbrica de alta velocidad (LTE Advanced Pro + 5G o superior) en las bandas de frecuencias de 703-713 MHz y 758-768 MHz. Lo anterior es como resultado de haberse producido una igualdad de condiciones entre dos postulantes al concurso público de la especie, quienes como resultado de la evaluación llevada a cabo por la Comisión Evaluadora terminaron ubicándose en el ranking a menos de cuatro puntos de diferencia entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establézcase que la licitación se realizará bajo una modalidad de primer precio a sobre cerrado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32 letra c) de las Bases del Concurso, y en ella tendrán derecho a participar el postulante Borealnet S.A., rol único tributario N° 77.101.683-9, y el postulante WOM S.A., rol único tributario N° 78.921.690-8, denominados ambos también como “los licitantes”. En ese acto deberán acompañar una declaración jurada en donde conste la oferta económica a realizar en la referida licitación, expresada en pesos chilenos, así como una boleta de garantía bancaria de seriedad por al menos el 30% de su valor.

ARTÍCULO TERCERO.- El acto de licitación tendrá lugar el día 08 de febrero de 2021, a las 12:30 horas, en dependencias de este Ministerio (Amunátegui N° 139, Santiago). Para ello, el sobre con la oferta económica y la boleta de garantía bancaria deberá ser entregado por cada uno de los licitantes en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Amunátegui N° 139, piso 1, Santiago), hasta las 12:00 horas de ese mismo día, para el estampado de su correspondiente número de ingreso.

ARTÍCULO CUARTO.- La citación formal al acto de licitación junto a los demás detalles del mismo serán comunicados oportunamente por este Ministerio a través de una carta oficio que se envíe a los licitantes, según establece el artículo 32 letra a) de las Bases del Concurso, la cual se entenderá notificada electrónicamente a ellos conforme a las reglas del artículo 16 bis letra b) de la Ley y de su respectiva norma técnica (Res. Ex. N° 394/2019 de Subtel).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



Código: 1610735109881 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

